

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-08-05-2014-01

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JEFE DIVISION RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 20 de Mayo del año 2014

En Sesión Ordinaria N° 09-2014 celebrada el jueves 08 de mayo de 2014, en su punto de agenda N° 5. DIRECCION EJECUTIVA, Inciso a. *Aprobación de las bases, publicación y proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01-2014 para la Contratación de: Seguro Colectivo de vida, Seguro de Accidentes personales, Seguro Contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas propios, Alquilados y Cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a nivel nacional,* el Consejo Directivo toma la RESOLUCION CD-SO-08-05-2014-01:

CONSIDERANDO: QUE EN RESOLUCION CD-SO-30-04-2014-09 SE CONOCIO DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 01-2014 PARA LA CONTRATACION DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, A NIVEL NACIONAL, PARA USO DEL INFOP, Y SEGURO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; BASES QUE DEBERAN SER NUEVAMENTE ANALIZADAS POR LA COMISION DE INVERSIONES, A FIN DE DEPURAR INFORMACION PARA DEJARLAS EN NIVELES RAZONABLES PARA HACER UNA BUENA NEGOCIACIÓN, A LA VEZ SE RECOMENDO QUE DE ESTAS BASES SE EXCLUYA LO CONCERNIENTE AL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; CLAUSULA 46 DEL XIII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, PARA ANULAR O POSTERGAR SU VIGENCIA, POR LA CARGA FINANCIERA QUE INVOLUCRA TAL CLAUSULA Y QUE EL INSTITUTO NO TIENE CAPACIDAD PARA SOPORTAR ESE GASTO.

CONSIDERANDO: QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SE SOMETE DE NUEVO A CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2014 PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS ANTES DESCRITOS, A LAS QUE SE LES ADJUNTO LOS DICTAMENES DE:

1. DICTAMEN LEGAL.- MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN CONFORME A LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, Y, EL ARTICULO 39 DE LA MISMA LEY DE CONTRATACION, ESTABLECE TODA LA REGULACION AL PROCESO DE LICITACION QUE DEBERA OBSERVAR TANTO EL INFOP COMO LAS EMPRESAS OFERENTES, AGREGANDO LA ASESORIA LEGAL LA RECOMENDACION QUE ESTA LICITACION SE LLEVE A CABO CON UN OFERENTE, POR EXPERIENCIAS A ESTE RESPECTO.